



Montevideo, 7 de julio de 2021.

R. de D. N°192/2021

Acta 1138

EE 23021-67-001-000433

VISTO: la solicitud planteada por el cliente AMANUENSE SRL. referente al otorgamiento de una bonificación en la tarifa postal para servicios no amparados en lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 15.913, de fecha 27 de noviembre de 1987.

RESULTANDO: **I)** Que según surge de los correos electrónicos agregados por la Coordinadora Regional Oeste, se le comunica al cliente que no es posible efectuar la bonificación dispuesta en el Art. 14 de la Ley 15.913 a los envíos EMS por él solicitados; **II)** que hasta el momento se realizó tal descuento a sus encomiendas internacionales por error y en adelante sólo se bonificará al servicio impreso, sin seguimiento y hasta dos kilos; **III)** que, el Director de la Empresa AMANUENSE SRL solicita se le siga aplicando la bonificación como hasta el momento, detallando las razones que lo motivan y destacando entre otras consideraciones, la importancia que tiene la tarifa reducida dispuesta en la Ley del Libro para una empresa editorial asentada en el interior del país, indicando que el cambio de condiciones pone en riesgo puestos de trabajo.

CONSIDERANDO: **I)** que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 15.913, la bonificación sólo es aplicable a la tarifa fijada para los impresos y no a la de otros servicios que brinda la Administración; **II)** que atendiendo a la disposición legal mencionada, la Asesoría Jurídica estima que no corresponde acceder a lo solicitado por el cliente AMANUENSE SRL en cuanto solicita que se continúe aplicando la bonificación; **III)** que según detalla la Coordinadora Regional Sra. Ana Laura Montes, en el correo electrónico cursado a la Empresa AMANUENSE SRL, existe la posibilidad de realizar otros descuentos comerciales.



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley del Libro N° 15.913 y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar a la bonificación solicitada por el cliente AMANUENSE SRL aplicable a la tarifa fijada para los impresos, a otros servicios que brinda Administración, sin perjuicio de la posibilidad de aplicación de otros descuentos comerciales habilitados.
- 2) Pase a Coordinación Red Nacional Postal a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**